



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - JUZGADOS DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

csjerjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 se
CITA Y EMPLAZA A:

ÁLVARO JOVEN CABRERA, CIRO ANTONIO AHUMADA CORTÉS, YENNI PAOLA CÓRDOBA TENORIO, FABIO DE JESÚS LONDOÑO ASCENCIO, JOSÉ GABRIEL LOAIZA LOAIZA, LUIS ESTEBAN CASTAÑEDA SALCEDO, LEIDY JOHANA VILLA VALENCIANO, LADRILLERAS ARCILLAS EL SUR, GMAC FINANCIAL COLOMBIA, JOSÉ EUDORO BASTIDAS IBARRA, BANCO DAVIVIENDA, LOS HEREDEROS (DE LOS ANTES CITADOS), LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2020-034-3** (Radicado de Fiscalía **201900396 E.D.**), a cargo del Juzgado **Tercero** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **26 de noviembre de 2020** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentran involucrados los siguientes bienes que figuran a nombre o tienen algún derecho los antes emplazados o sus herederos:

1.) Inmueble con matrícula inmobiliaria 206-73757, calle 6 # 3 – 55, piso 1, local 127 centro comercial Uniplaza de Pitalito – Huila. **2.)** Inmueble con matrícula inmobiliaria 122-6329, sector de Santa María, Los Cauchos, vereda La Esmeralda de Santa Rosa – Cauca. **3.)** Vehículo de placa ZYQ-603, marca Audi, modelo 2015, color blanco. **4.)** Inmueble con matrícula inmobiliaria 284-6346, La Gaviota predio rural de Filandia – Quindío. **5.)** Inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40199828, calle 79 F sur 18 C - 04, Bosa de Bogotá D.C. **6.)** Establecimiento de comercio AHUMADA CORTÉS CIRO ANTONIO, diagonal 77 # 18 D - 29 barrio El Tesoro de Bogotá – Cundinamarca. **7.)** Automóvil de placa JDY-111, marca Kia, modelo 2017, color plata. **8.)** Automóvil de placa UBY-083, marca Chevrolet, modelo 2015, color rojo. **9.)** Inmueble con matrícula inmobiliaria 252-24238, lote vereda Llorente, barrio Porvenir de Tumaco – Nariño. **10.)** Establecimiento de comercio LADRILLERAS ARCILLAS DEL SUR, km 13 vía San Agustín vereda El Criollo de Pitalito – Huila.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en la radio, hoy 1 de marzo de 2021, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 1 DE MARZO DE 2021 Y SE DESFIJA EL DÍA 5 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Oficial Mayor

q

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso N° **2020-034-3** (Rad. 201900396 ED. F. 58 Esp.)

Afectado: Alvaro Joven Cabrera y Otros

1. En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 2 de mayo de 2020¹, presentada por la Fiscalía 11 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (**Acápite 8**), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Así mismo, **librese**, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 *ibidem*.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, **infórmese** a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **no** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades,

¹ Fls. 53-85, CD c.o. Medida y Demanda.

como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente enterado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

2. Por ser procedente, reconózcase al abogado **LUIS ARMANDO DELGADO MERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.387.608 y T.P. N° 86848, como apoderado judicial del señor ALVARO JOVEN CABRERA, afectado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ